

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 8 de enero del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; así como, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borrueal Baquera, Rosa Carmona Carmona, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del año 2024, y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
  - a). Oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, mediante el cual presenta la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 608 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 63 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 7° del Reglamento Municipal del Consejo Local de Tutelas, y entrega del informe correspondiente al año 2024.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Educación, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación para el año 2025 del Programa de Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Erika Gabriela Licón Moncayo y Julio César Regalado Pérez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 191-026-005 Licon Moncayo", en el predio identificado como lote 14-B de la Manzana 1 de la cuadra H-4, ubicado en la calle Pino No. 1506-B de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 457.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 0.90.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Luis Martínez Contreras y Thelma Martínez Pantoja, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Miguel Schultz 3909", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 4 de la manzana 5, ubicado en la calle Miguel Schultz No. 3909 de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 376.25 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso, aumento de COS a 1.00 y frente de 8.75 metros.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del fideicomiso F/8050: Desarrollo de Vivienda San Vicente de Ferrer, S.A. de C.V./ Ruba Desarrollos, S.A. de C.V./ Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Siena Residencial I" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 107,704.94 m<sup>2</sup>.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, para la aprobación de las reglas de operación del programa de becas para el Desarrollo Humano de personas con discapacidad, para el año 2025.
10. Punto de Acuerdo para Declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 23 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del "PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEPORACA, EDICIÓN XXXVIII".
11. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Issac Díaz Gurrola y del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en la presente acta, el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que con toda oportunidad el Regidor Issac Díaz Gurrola, envió atento comunicado en el sentido de que por cuestiones de salud no le es posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del presente año 2024; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria del diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

III. En desahogo del tres punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibió un comunicado, enviado por el propio Secretario mediante el cual presenta la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 608 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 63 fracción X del Código

Municipal para el Estado de Chihuahua y 7° del Reglamento Municipal del Consejo Local de Tutelas, y entrega del informe correspondiente al año 2024.

La propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas es la siguientes:

- 1.- Lic. Verónica Torres Cázares, como Presidenta
- 2.- Mtro. Rogelio Ángel Cuellar Salasplata, como Primer vocal
- 3.- Lic. Raúl Alan Anchondo Rodríguez, como Segundo vocal

Cuyo currículo vitae ya es del conocimiento de quienes integramos este alto órgano de gobierno. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración de las y los Integrantes del H. Ayuntamiento la propuesta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Consejo Local de Tutelas, para quedar de la siguiente manera:

1. La Lic. Verónica Torres Cázares, Presidenta.
2. Mtro. Rogelio Ángel Cuellar Salasplata, Primer vocal.
3. Lic. Raúl Alan Anchondo Rodríguez, Segundo vocal.

**SEGUNDO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Mtra. Myriam Victoria Hernández Acosta, así como a los profesionistas Integrantes del Consejo.

Una vez concluida la votación descrita anteriormente, la Lic. Verónica Torres Cázares, en su calidad de Presidenta del Consejo Local de Tutelas durante el año 2024, entrega al Presidente Municipal un informe relativo a las actividades desarrolladas durante el año 2024, posteriormente el Presidente Municipal les toma la protesta de Ley.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Myrna Monge Meléndez, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Educación, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación para el año 2025 del Programa de Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Monge Meléndez solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las Reglas de Operación que se proponen y que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido y toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, y antes de proceder a la votación, el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que se ha integrado a los trabajos de la presente Sesión el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz. Acto seguido somete a votación del pleno el contenido del dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra, de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se autorizan las Reglas de Operación para el año 2025, del "Programa de Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad", para quedar redactadas en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD"

##### 1.- INTRODUCCIÓN

Para garantizar la consecución de una educación de calidad, así como la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el mismo artículo se especifica que, las autoridades de todos los niveles de gobierno deben entre otras cosas, establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica en los centros educativos.

De acuerdo con los datos de la Medición de la pobreza 2018-2022 de CONEVAL, 11.6% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2022; esto significaba que 3.8 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

En Chihuahua el rezago educativo en 2022 era de 13.8% de la población de 3 a 17 años; esto correspondía a 129.9 mil niñas, niños y adolescentes. Entre 2020 y 2022 el rezago educativo en la población de 3 a 17 años disminuyó por 0.6 puntos porcentuales (de 14.3% a 13.8%) en la entidad.

Aunado a lo anterior, la tasa de abandono escolar en el estado de Chihuahua disminuyó del ciclo escolar 2021-2022 al de 2022-2023, disminuyéndose a 0.7 en primaria, 3.5 en secundaria, 10.9 en media superior y 8.6 en superior.

Al analizar el acceso al derecho a la educación, se observó que existe un mayor nivel de rezago educativo en primera infancia y en población indígena. Esta situación puede revertirse implementando distintas medidas: dotar a la experiencia escolar de sentido para la vida comunitaria y analizar si la asistencia implica gastos que se deban mitigar; generar atención hacia la importancia de asistir a la educación preescolar entre los padres y madres de niñas y niños de 5 años, así como de las necesidades que ésta atiende en la fundamental primera infancia; **ofrecer mayor cantidad de becas educativas que prioricen la atención de población vulnerable, entre otras.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1.- Objetivo general.

Contribuir a garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso, inclusión y permanencia en la misma, a través de la entrega de un apoyo económico a las y los estudiantes de nivel preescolar, primaria y/o superior.

### 2.1.- Objetivo específico.

2.2.1.- Reconocer a las y los estudiantes que se distinguen por su alto desempeño escolar para coadyuvar en la promoción del éxito escolar en el estudiantado.

2.2.2.- Incentivar la permanencia escolar y la conclusión del ciclo escolar y nivel académico que cursan actualmente las y los estudiantes.

2.2.3.- Fomentar el desarrollo e innovación tecnológica a través del impulso a la competitividad en el municipio de Chihuahua.

## 3.- LINEAMIENTOS

### 3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### 3.2.- Población objetivo.

Estudiantes del Municipio de Chihuahua, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

a. Beca de Excelencia Académica.- Estudiantes de nivel primaria (a partir de segundo grado a sexto grado), y/o nivel superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre), que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.

b. Beca de Formación.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), primaria (primer a sexto grado), y/o superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre, según sea el caso), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.

c. Beca de Competitividad.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel superior que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el último cuatrimestre o semestre, las carreras de **Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión)**, **Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración)**, **Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización)**, con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

### 3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo, no serán válidos si presentan tachaduras o enmendaduras.

La persona solicitante deberá presentar:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.
- Boleta de calificaciones del ciclo (año) inmediato anterior, con promedio.  
En el caso de preescolar deberá presentar boleta del ciclo (año) inmediato anterior (sin promedio) y para primer grado de primaria deberá presentar certificado oficial de conclusión de estudios de nivel preescolar.
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Constancia de estudios, con antigüedad no mayor a 2 meses.

Para los solicitantes de nivel superior deberá contener nombre del alumno, matrícula, carrera que se encuentra cursando, promedio del semestre o cuatrimestre inmediato anterior, semestre o cuatrimestre cursando, así como el total de semestres o cuatrimestres correspondientes a la carrera.

- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por la autoridad municipal, en caso de ser mayor de edad.  
Únicamente se aceptará carta identidad expedida por el Municipio de Chihuahua, en el caso de aplicar para beca de Excelencia Académica y Competitividad para nivel Superior.
- En el caso de la beca de formación, si la persona solicitante se encuentra en una condición o contexto que limite su aprendizaje y participación, deberá presentar un documento que acredite dicha situación, emitido por la USAER o por especialista certificado en la materia.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente; podrá realizar el trámite su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor, quien deberá presentar además la siguiente documentación:

- Credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chihuahua.  
En los casos en que la madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor sea de origen extranjero pero que se encuentre residiendo dentro del municipio de Chihuahua, deberán presentar documental que acredite la residencia permanente, adjuntando la carta identidad, expedida por la autoridad municipal competente. Lo anterior, únicamente será aplicable para los solicitantes de becas de Excelencia Académica y Formación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.
- Para el caso de madre, padre, hermanos o abuelos, deberá presentar copia de las actas de nacimiento

necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante.

- En el caso de los tutores deberán presentar el documento legal que lo acredite como tutor legal de la persona solicitante.

En lo que respecta a las personas solicitantes que sean hijos o hijas de policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se considerará solamente cuando sean reconocidos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

#### 3.4.- Características de los apoyos.

El programa cuenta con tres tipos de apoyos económicos:

- **Becas de Excelencia Académica.**- Dirigida a estudiantes de nivel primaria (a partir del segundo a sexto grado), y/o nivel superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre) que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- **Becas de Formación.**- Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), primaria (primer a sexto grado), y/o superior (de segundo hasta último cuatrimestre o semestre), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- **Becas de Competitividad.**- Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel superior que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el último cuatrimestre o semestre, las carreras de **Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización); con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.**

El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos antes descritos se determinarán conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

Las personas solicitantes solo pueden aplicar para recibir un tipo de apoyo.

#### 3.5.- Derechos y Obligaciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente, ya sea personalmente o a través de su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor en caso de ser niña, niño o adolescente que solicito el trámite.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y las Convocatorias.
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- En caso de tener acceso al beneficio de la beca, acudir a recibir su apoyo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su madre, padre, hermanos mayores de edad, abuelos o tutor.
- Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Fomento Educativo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; y
- Acudir a los eventos de entrega de información.

#### 3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

#### 3.7.- Instancias Responsables.

**3.7.1.- Instancia Ejecutora.**- El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

**3.7.2.- Instancia Auxiliar.-** La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como en la recepción de los documentos.

Asimismo, podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural es responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

**3.7.3.- Instancia Normativa.-** Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Convocatorias; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular del Departamento de Fomento Educativo;
- Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta y/o Instituciones Educativas.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

El Comité de Validación sesionará de manera independiente según el tipo de apoyo conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

### **3.8.- Coordinación Interinstitucional.**

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

### **3.9.- Criterios de selección.**

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de personas beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, hijos o hijas de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, familias monoparentales; y en la beca de formación, estudiantes que enfrenten una barrera para el aprendizaje y la participación (previo diagnóstico); y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

### **3.10.- Limitaciones.**

No podrán acceder al beneficio:

- a. Las personas que presenten solicitudes incompletas o extemporáneas.
- b. Quienes se encuentren en el padrón de personas beneficiarias de otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Estudiantes que residan o estudien fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua; salvo las personas estudiantes que habitan en la zona rural del municipio de Chihuahua y estudian en instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria o superior en localidades colindantes previamente autorizadas por el Comité de Validación.
- d. Estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas, en el ciclo escolar inmediato anterior, de la Convocatoria a la que hayan aplicado.
- e. Las personas solicitantes que sean hijos o hijas de servidores públicos municipales.

Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, funcionarios públicos, personas y/o asociaciones.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

#### 4.- OPERACIÓN

##### 4.1.- Proceso.

4.1.1.- **De la Publicidad.**- Se hará pública una convocatoria por cada uno de los tipos de apoyo, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

Las Convocatorias serán aprobadas por el Comité de Validación, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- **De las Solicitudes.**- Las personas solicitantes y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud de manera personal o por los medios digitales que se establezcan, acompañada de la documentación establecida como requisitos en las respectivas Convocatorias y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en las Convocatorias.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

En el caso de las solicitudes pertenecientes a la zona rural, la instancia auxiliar se encargará de establecer la logística para la recepción de solicitudes en cada una de las secciones municipales.

4.1.3.- **De la selección de las personas beneficiarias.**- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, será el responsable de revisar los expedientes de cada solicitud, con el fin de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria. En el caso de la zona rural, la Instancia Auxiliar será la responsable de la revisión de estos.

4.1.4.- **De la Entrega.**- Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo al beneficiario o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, se encargará de realizar los trámites necesarios para realizar las dispersiones de pago en la institución bancaria que se haya establecido para el pago del recurso, así como de establecer los periodos para el pago de la beca de cada una de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias pertenecientes a las diferentes secciones municipales del municipio de Chihuahua, la Instancia Auxiliar podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, si la Dirección de Desarrollo Humano y Educación lo estima pertinente.

Las personas beneficiarias que no realicen en tiempo el cobro de su beca, perderán automáticamente el recurso, el cual será cancelado por parte del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación y el recurso quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.5.- **Comprobaciones de pagos.**- Para comprobar el pago del recurso, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, establecerá la coordinación necesaria con la institución bancaria para dar seguimiento a los folios cobrados en ventanilla.

En caso de que en la zona rural se haya solicitado el apoyo a la Instancia Auxiliar, esta será responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que se realice el seguimiento administrativo correspondiente.

4.1.6.- **Cancelación del Recurso.**- Los siguientes casos serán motivo de cancelación del apoyo:

- Fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Renuncia voluntaria al programa por parte de la persona beneficiaria.
- Otorgar información errónea o falsa de la persona beneficiaria y/o tutor, según corresponda.
- Dolo durante el cobro del apoyo económico.
- Toda aquella situación no expuesta en las presentes Reglas que considere el Comité de Validación.

#### 5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

5.3.- En caso de que exista algún indicio de falsedad de información y/o dolo en el cobro del recurso por parte de la persona beneficiaria, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar la visita a su domicilio en el momento que lo considere pertinente, a fin de corroborar la veracidad de la información brindada en la solicitud y/o en los documentos entregados.

En caso de que alguna persona servidora pública señalado en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en la solicitud fueron falsos, inexactos, incorrectos o bien se detecta el dolo en el cobro del recurso, levantará acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que se determine si la persona beneficiaria pierde su beca, o bien si procede la reintegración del recurso según sea el caso.

#### 6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.  
Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                           | Teléfono                      | Domicilio                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                          | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Gómez Farías, número 212, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.                    |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 48 00 o 072           | AV. Juárez esq. con calle Segunda, número 4, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2025.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

Transitorios

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tómese el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Al concluir la emisión de la votación del Acuerdo anterior, solicita el uso de la palabra la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien presenta un posicionamiento en relación con el tema del dictamen y el motivo por el que en contra del mismo, participación que da pie a debate en el que participan el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, La Regidora Myrna Monge Meléndez, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, La Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, la Regidora Joni Barajas González, el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, participaciones que se transcriben integrales en el Diario de Debates de la presente Sesión.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Erika Gabriela Licón Moncayo y Julio César Regalado Pérez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 191-026-005 Licon Moncayo", en el predio identificado como lote 14-B de la Manzana 1 de la cuadra H-4, ubicado en la calle Pino No. 1506-B de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 457.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultados y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Erika Gabriela Licón Moncayo y Julio César Regalado Pérez, en su carácter de propietarios del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**CC 191-026-005 Licon Moncayo**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 14-B de la Manzana 1 de la cuadra H-4, ubicado en la calle Pino No. 1506-B de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 457.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 0.90.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Luis Martínez Contreras y Thelma Martínez Pantoja, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Miguel Schultz 3909**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 4 de la manzana 5, ubicado en la calle Miguel Schultz No. 3909 de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 376.25 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso, aumento de COS a 1.00 y frente de 8.75 metros. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos José Luis Martínez Contreras y Thelma Martínez Pantoja, en su carácter de propietarios del predio.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Miguel Schultz 3909**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 4 de la manzana 5, ubicado en la calle Miguel Schultz No. 3909 de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 376.25 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso, aumento de COS a 1.00 y frente de 8.75 metros.

**TERCERO.** Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del fideicomiso F/8050: Desarrollo de Vivienda San Vicente de Ferrer, S.A. de C.V./ Ruba Desarrollos, S.A. de C.V./ Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "**Siena Residencial I**" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 107,704.94 m<sup>2</sup>. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del fideicomiso F/8050: Desarrollo de Vivienda San Vicente de Ferrer, S.A. de C.V./ Ruba Desarrollos, S.A. de C.V./ Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

**SEGUNDO.** Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "**Siena Residencial I**" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 107,704.94 m<sup>2</sup> metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con propiedad privada  
Al Sur: con Av. Monteverde  
Al Este: con Av. Las tres Presas y propiedad privada  
Al Oeste: con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 120.05 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

| Uso                                                                    | Superficie m² | Lotes |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|-------|
| Habitacional                                                           | 45,943.11     | 317   |
| Comercial                                                              | 1,143.96      | 2     |
| Área verde                                                             | 5,175.32      | 7     |
| Área jardinada                                                         | 1,350.33      | 11    |
| Barda municipal                                                        | 93.80         | 7     |
| Arroyo                                                                 | 9,905.03      | 2     |
| Servidumbre                                                            | 460.83        | 3     |
| Pozo JMAS                                                              | 394.93        | 1     |
| Isla caseta                                                            | 124.75        | 2     |
| Reserva del promotor                                                   | 1,531.24      | 2     |
| Vialidad                                                               | 41,581.64     | -     |
| Deslinde                                                               | 107,704.94    | 354   |
| Equipamiento fuera de polígono aplicable al Fracc. Siena Residencial I | 8,124.10      | -     |

Etapa I

| Uso                  | Superficie m² | Lotes |
|----------------------|---------------|-------|
| Habitacional         | 16,882.02     | 87    |
| Comercial            | 1,143.96      | 2     |
| Área verde           | 3,313.22      | 4     |
| Área jardinada       | 173.67        | 2     |
| Barda municipal      | 84.00         | 5     |
| Arroyo               | 9,905.03      | 2     |
| Servidumbre          | 120.22        | 1     |
| Pozo JMAS            | 394.93        | 1     |
| Isla caseta          | 55.36         | 1     |
| Reserva del promotor | 895.00        | 1     |
| Vialidad             | 17,911.29     | -     |
| Total                | 50,878.70     | 106   |

ETAPA II

| Uso                  | Superficie m² | Lotes |
|----------------------|---------------|-------|
| Habitacional         | 29,061.09     | 230   |
| Área verde           | 1,862.10      | 3     |
| Área jardinada       | 1,176.66      | 9     |
| Barda municipal      | 9.80          | 2     |
| Servidumbre          | 340.61        | 2     |
| Isla caseta          | 69.39         | 1     |
| Reserva del promotor | 636.24        | 1     |
| Vialidad             | 23,670.35     | -     |
| Total                | 56,826.24     | 248   |

| Donación para equipamiento con una superficie de 22,095.57m² con superficie efectiva de 16,078.02 m² (22,095.57 m² - 6,017.55 m² por la restricción por vialidad de la Av. Praderas de Madagascar y Av. Praderas del Alto Veld) |              |                  |                    |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|--------------------|-------------|
| Nombre del desarrollo                                                                                                                                                                                                           | Acuerdo      | Aplicada parcial | Aplicada acumulada | Disponibile |
| Fraccionamiento Habitacional "Siena Residencial II "                                                                                                                                                                            | S.O. 13/2023 | 7,953.92         | 7,953.92           | 8,124.10    |
| Fraccionamiento Habitacional "Siena Residencial I "                                                                                                                                                                             | -            | 8,124.10         | 16,078.02          | 0           |

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 16 de enero del 2023, modificado el día 27 de marzo del 2024 y ratificado el día 27 de septiembre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:
- L) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

**PAVIMENTO FLEXIBLE:**

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal, luego la superficie descubierta se compactará al 98% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formarán la estructura del pavimento.

Se colocará la capa de subrasante de 0.30 m de espesor para vialidades locales y colectoras, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 100% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm para vialidades locales y 0.18 m para calles colectoras. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 80% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.3 l/m<sup>2</sup>. El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m<sup>2</sup>.

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm para vialidades locales colectoras, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 o PG 64-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 800kg como mínimo y la capa de compactará al 100% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

| vialidad                | Estructura de pavimento flexible                         |
|-------------------------|----------------------------------------------------------|
| • Vialidades locales    | Subrasante 30 cm<br>Base 15 cm<br>Carpeta asfáltica 5 cm |
| • Vialidades colectoras | Subrasante 30 cm<br>Base 18 cm<br>Carpeta asfáltica 5 cm |

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- M) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- N) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ . Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la  $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ .
- O) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- P) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- Q) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- R) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- S) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- T) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

- U) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- V) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- W) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- X) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- Y) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 842/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y No. DDUE. SE. PAOE. 176/2023 de fecha 28 de febrero del 2023.
- AA) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/264/2022 de fecha 06 de octubre del 2022.
- BB) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- CC) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- DD) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- EE) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Siena Residencial I" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto: |
| SIENA RESIDENCIAL I                                |

| Vialidades de nueva creación | Ubicación                                                 |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Etapa I                      |                                                           |
| Circuito Del Campo           | Del Circuito Sorgenti al retorno de la misma vialidad.    |
| Calle Tolomei                | Del Circuito Del Campo al área verde.                     |
| Circuito Gaia                | De la Avenida Monteverde al retorno de la misma vialidad. |
| Etapa II                     |                                                           |
| Circuito Sorgenti            | De la Avenida Monteverde al retorno de la misma vialidad. |
| Calle Del Mercato            | Del Circuito Sorgenti al área verde.                      |
| Calle Fontebranda            | Del Circuito Sorgenti a la misma vialidad.                |
| Calle Marche                 | Del Circuito Sorgenti a la misma vialidad.                |
| Calle Duomo                  | De la calle Marche a la calle Fontebranda.                |
| Calle Medicea                | Del Circuito Sorgenti a la misma vialidad.                |

| Vialidad aprobada en la zona | Ubicación                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Avenida Monteverde           | De la Avenida Las Tres Presas al retorno de la misma vialidad. |
| Avenida Las Tres Presas      | De la Avenida Monteverde a la misma vialidad.                  |

**TERCERO.** El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen y antes de proceder a la votación correspondiente solicita el uso de la palabra el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien presenta un análisis detallado del Plan Municipal y del sentido de su voto en contra. Al concluir la participación del Regidor Riggs Baeza, se inicia un debate en el que participan el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón y la Regidora María Elena Rojo Almaraz, cuyas participaciones se transcriben íntegras en el Diario de Debates de la presente Sesión.

Una vez agotadas las participaciones mencionadas, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra, de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, mismo que se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Murillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las reglas de operación del programa de becas para el Desarrollo Humano de personas con discapacidad, para el año 2025. Durante la presentación del dictamen, la Regidora García Murillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, así como las Reglas de Operación que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se autorizan las Reglas de Operación para el año 2025, del Programa de “Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad”, para quedar redactadas en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

##### 1.- INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen “deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (2011), la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que puedan limitar su desarrollo integral, el disfrute y la relación de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros, así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 179 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Chihuahua fueron discapacidad física (21,500 personas), discapacidad visual (15,100 personas) y discapacidad motriz (8,090 personas).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 8 bis, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, elaboró las Reglas de Operación del programa “Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad” para el ejercicio fiscal 2025.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2024, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 23/2024.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1.- Objetivo general.

Contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad permanente que residen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de un apoyo económico que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

### 2.2.- Objetivo específico.

2.2.1.- Coadyuvar en la satisfacción de necesidades básicas inmediatas de personas con discapacidad.

2.2.2.- Propiciar la actualización del Padrón Municipal de Personas con Discapacidad.

2.2.3.- Favorecer la inclusión, igualdad de oportunidades y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

## 3.- LINEAMIENTOS

### 3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

### 3.2.- Población objetivo.

Personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residan en el municipio de Chihuahua.

### 3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPE) vigente.
- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al momento del registro en los centros de recepción.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz; su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar también deberá presentar la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR, certificada e impresa durante el periodo de la convocatoria.
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Para el caso de padre o madre, deberá presentar copia de las actas de nacimiento necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante.
- En el caso de los tutores, deberán presentar certificado y/o documento legal que le acredite como tutor legal de la persona solicitante.
- En el caso de la persona adulta auxiliar, debe presentar el escrito libre donde la autorizan para que acuda en representación de la persona solicitante a realizar los trámites inherentes al apoyo.

Los requisitos antes enumerados, son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

### 3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

### 3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.

#### 3.5.1.- Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
- h. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- i. Nombrar a una persona adulta auxiliar con Credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua, la cual deberá autorizarse a través de escrito libre para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo.

#### 3.5.2. Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo en dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar en caso de que la persona solicitante sea niña, niño, adolescente o mayor de edad incapaz.
- f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa; y
- g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

### 3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o

menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

### 3.7.- Instancias Responsables

**3.7.1.- Instancia Ejecutora.** - El Programa será ejecutado por la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

**3.7.2. Instancia Auxiliar.** - La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de los documentos y entrega de apoyos económicos.

**3.7.3. Instancia Normativa.** - Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- Titular del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- Titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Mujer, Familia e Igualdad de Género y derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la inclusión de personas con discapacidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quiénes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en dos ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

### 3.8.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

### 3.9.- Criterios de Selección

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural y estudiantes; y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

### 3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a. Las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente.
- b. Quiénes hayan solicitado otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, personas funcionarias públicas, personas y/o asociaciones.

## 4.- OPERACIÓN

### 4.1.- Proceso.

**4.1.1.- De la Publicidad.** - Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/o oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

La convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

**4.1.2.- De las Solicitudes.** - Las personas y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud, acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

**4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias.** - Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, quien seleccionará a las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

**4.1.4.- De la Entrega.** - Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes, con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

**5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**5.1.-** Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil llevara a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

**5.2.-** La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

**6.- EVALUACIÓN**

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

**7.- TRANSPARENCIA**

**7.1.- Difusión.** Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx), en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

**7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.** - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

**8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

**9.- VIGENCIA**

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

**10.- QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención                                                           | Teléfono                      | Domicilio                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua                          | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.              |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación | 614 200 48 00 o 072           | Av. Juárez esquina con Calle Segunda, No. 4, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |

**TRANSITORIO**

**Único.** - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2025.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Tórnese el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón presenta la propuesta de punto de Acuerdo para Declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 23 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEPORACA, EDICIÓN XXXVIII", una vez presentada la propuesta, la somete a votación del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Declara Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento el día jueves 23 de enero a las 18:00 horas, para realizar la entrega del "PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EN EL DEPORTE TEPORACA, EDICIÓN XXXVIII".

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón pregunta al Pleno si, alguien desea participar en este punto del orden del día, luego de unos momentos ninguna persona integrante del H. Ayuntamiento muestra interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno y regresa la palabra al presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con cinco minutos del día ocho de enero del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO